

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASESORIA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN ATILIO PEREA DE LA PEÑA EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y LA C. MARÍA FRANCISCA COVARRUBIAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS, AMBOS AL SERVICIO DEL ENTE PUBLICO SEÑALADO, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. CÉSAR ITURRALDE GARCÍA, TITULAR DEL DESPACHO QUE BRINDARÁ LA ASESORIA EXTERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL CONGRESO DEL ESTADO**", que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41 y 50 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y en el Artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el ejercicio inherente de las funciones constitucionales de dicho Poder Publico, constituye actualmente la XV LEGISLATURA al Congreso del Estado.

II.- Declara "**EL CONGRESO DEL ESTADO**", que conforme al artículo 76 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, entre otras atribuciones corresponde al **OFICIAL MAYOR**, múltiples funciones relacionadas con el funcionamiento del Congreso del Estado como cuerpo colegiado en todas las etapas del proceso legislativo, al mismo tiempo que manejar el aspecto administrativo del Congreso; conducir las relaciones laborales del Congreso con sus trabajadores y decidir sobre la administración de los Recursos Humanos, así como apoyar y auxiliar a los Diputados que lo soliciten en el desempeño de su responsabilidad; y así mismo tener la representación legal del Congreso del Estado para intervenir en controversias del orden judicial, como juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, juicios administrativos, civiles, mercantiles, penales y laborales, precisándose en dicho dispositivo legal que tal facultad puede ser delegada en apoderados o terceros.

Así mismo, manifiesta el **CONGRESO DEL ESTADO**, que corresponde a la **DIRECTORA DE FINANZAS**, de acuerdo con el **OFICIAL MAYOR**, firmar los convenios y contratos que comprometan y afecten el presupuesto del Congreso, conforme a las disposiciones aplicables y declara que en el año 2012, se tuvo conocimiento de un par de juicios laborales que significaron para el Congreso del

Estado de Baja California Sur, una erogación superior a los ONCE MILLONES DE PESOS.

Que dichos juicios al igual que algunos otros anteriores también con resultados negativos, eran atendidos por el propio personal del Congreso. Al ser asuntos laborales atendidos por el propio personal Jurídico del Poder Legislativo, se genera la presunción de conflictos de intereses que a la vez genera desconfianza y duda en la atención de esos juicios o conflictos laborales, además de que las funciones de los Asesores Jurídicos del Congreso están encaminadas a la elaboración de iniciativas y dictámenes, entre otras tareas, pero no se encuentra prevista en ninguna disposición legal que tengan las funciones de abogados postulantes en asuntos y controversias judiciales en ninguna de las ramas del derecho, incluyendo la laboral.

Sigue declarando, que a la fecha existen juicios instaurados en contra del Congreso, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, los cuales requieren necesariamente de la atención por parte de un Despacho Jurídico especializado en materia Laboral.

III.- Declara "**EL CONGRESO DEL ESTADO**" que debido a la situación señalada en la declaración anterior, los miembros de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por conducto de su presidente, optaron por contratar los servicios externos ajeno a los intereses internos, personales y políticos que puedan existir al interior del Congreso, con la finalidad de coadyuvar con el Oficial Mayor en la correcta administración del personal, mediante opinión, asesoría, elaboración de contratos y representación jurídica en conflictos, entre otros.

IV.- Declara el "**EL CONGRESO DEL ESTADO**", que dentro del presupuesto del Congreso cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones inherentes del presente contrato, por el periodo comprendido de su vigencia.

V.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", que sus datos generales son los siguientes: Ser su nombre: César Iturralde García, de nacionalidad mexicana, ser mayor de edad, de sexo masculino, estado civil, soltero, con domicilio fiscal en Calle Bahía Santa Elena, número 346 y Calle Bahía Coronado, Fraccionamiento Paraíso del Sol, C.P. 23085, en esta Ciudad de La Paz, B.C.S., de profesión: Licenciado en Derecho, con cedula número 10362257, RFC: IUGC780123135, integrante del Despacho con personal suficiente y apto para brindar la asesoría externa que "**EL CONGRESO DEL ESTADO**" ocupa.

VI.- Las partes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y los establecidos en las declaraciones de este "CONTRATO", por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente contrato, es un contrato civil de prestación de servicios profesionales, que necesariamente conlleva la expedición de recibo de honorarios debidamente autorizado por las Autoridades Fiscales, y se celebra por el periodo del 01(unos) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) al 01 (uno) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve).

Este contrato, por su propia naturaleza y llegado el 01 de octubre del 2019, podrá prorrogarse por escrito.

SEGUNDA: Llegada la fecha antes indicada, y de no prorrogarse el contrato, "EL PRESTADOR" y/o cualquier otro integrante del Despacho del que forma parte, hará una entrega por escrito de los asuntos que estén a su cargo y en caso de haber asuntos en los que estén legalmente autorizado, procederán a la renuncia de los cargos conferidos, lo que se hará a más tardar en la fecha indicada del 01 de octubre del año 2019, quedando bajo la responsabilidad del "CONGRESO", la continuación y atención de los mismos.

TERCERA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de manera personal y/o por conducto de algún otro integrante del Despacho Jurídico del que forma parte, brindando asesoría externa principalmente en materia laboral a "EL CONGRESO DEL ESTADO" por el tiempo determinado, mismas que se obliga a ejecutar con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos, con la honestidad, confidencialidad y lealtad debidas, sin perjuicio de opinar en algún otro tema que se le requiera por parte de "EL CONGRESO" y que sea de su conocimiento o de algún otro integrante del despacho.

Estableciéndose que es obligación de "EL PRESTADOR" guardar secreto profesional, en virtud de la relación que guarde con las funciones de asesoría tenga acceso y conozca, razón por la cual, "EL PRESTADOR" se obliga a dar cumplimiento a la CONFIDENCIALIDAD relativa al secreto profesional referido.

CUARTA: "EL PRESTADOR" y "EL CONGRESO DEL ESTADO" pactan que debido a que este no es un contrato laboral, "EL PRESTADOR y demás integrantes del despacho, prestarán sus servicios profesionales en sus propias instalaciones, acudiendo él o algún otro miembro del despacho a las instalaciones de El CONGRESO cuando así se lo requieran dentro de los tiempos que EL PRESTADOR, o los miembros del despacho lo puedan hacer, dadas las actividades y clientes diversos que se atienden.

De igual forma se compromete a cumplir de manera oportuna, dentro de los tiempos que sus demás actividades se lo permitan, con las acciones que se le soliciten relacionadas con sus funciones como asesor externo principalmente en materia laboral y con el pago de los honorarios respectivos.

QUINTA: Ambas partes están de acuerdo, en que al no ser un contrato laboral, no se fija horario alguno, ya que el mismo se prestará de manera profesional y oportuna dentro de los tiempos que EL PRESTADOR y/o demás miembros del despacho del que forma parte lo puedan hacer, en virtud de tener otros clientes o actividades que atender, sin embargo, siempre se procurará cumplir de manera oportuna con las actividades que solicite "EL CONGRESO DEL ESTADO".

SEXTA: Como contraprestación al servicio de ASESORIA EXTERNA, "EL CONGRESO" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$ 26, 000.00 (Veintiséis Mil pesos 00/100 m.n.), mensuales, más el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y menos retención del ISR, previa entrega del recibo de honorarios correspondiente y durante el tiempo para el cual se contrata, monto al que se le harán los descuentos legales conducentes. El pago de la contraprestación señalada, se efectuará en el mismo mes calendario en que se entregue el recibo correspondiente.

SEPTIMA: Este contrato se celebra para asesoría externa, principalmente en materia Laboral, ya que su intención es coadyuvar con el Oficial Mayor en la administración de recursos humanos, así como atender cualquier asunto que se pueda suscitar en los Tribunales laborales a partir de su celebración, no siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la atención y resultados de los asuntos o acciones que se hayan efectuado antes de la celebración de este contrato o en aquellos que no haya intervenido de manera directa, sin perjuicio de que cualquier asunto iniciado con anterioridad a la vigencia de este contrato o sin su intervención puedan ser atendidos de manera profesional en caso de así expresamente requerírsele, al igual que es su deber opinar y asesorar en todos aquellos asuntos laborales que se puedan presentar durante la vigencia de este contrato a efecto de procurar que el resultado final del asunto que se le someta a su consideración, sea positivo para "EL CONGRESO DEL ESTADO", salvo aquellos asuntos que cuyas acciones iniciales

hayan sido anteriores a este contrato o en aquellos que no haya intervenido de manera directa.

Leído que fue por las partes este contrato, y enterados y conformes de su contenido, así como sus alcances de hecho y derecho lo firman en la ciudad de La Paz Baja California Sur, el día 01 del mes de octubre del año 2018.



**RUBEN ATILIO PEREA DE LAPEÑA
OFICIAL MAYOR**



**MARÍA FRANCISCA COVARRUBIAS SANCHEZ
DIRECTORA DE FINANZAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



LIC. CÉSAR ITURRALDE GARCÍA.